

LEY N.º 3053

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Dónase a favor del Obispado de Posadas, el inmueble, propiedad de la Provincia de Misiones, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote "f" -Manzana 200- del Pueblo y Municipio Santa Ana, Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, con superficie de 1.666,50 m2., según Toma de Conocimiento N° 12.237; Nomenclatura Catastral: Departamento 03 - Municipio 69 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 116 - Parcela 01; con destino a la construcción de viviendas para Religiosas de dicha comunidad.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c del Area Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes